Introducción

El agua en Canarias es un recurso natural escaso y valioso, indispensable para la vida y para la mayoría de las actividades económicas. La regulación de su uso debe sujetarse al principio general básico de la subordinación de todas las aguas al interés general, sobre la base de que se trata de un recurso que debe estar disponible en la cantidad y la calidad necesarias, en el marco del respeto al medio ambiente.

El tradicional régimen especial del Derecho de Aguas canario se ha concretado en la asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias en esta materia, a través del Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de Agosto, de Transferencias Complementarias a Canarias.

Los objetivos que se persiguen en materia de aguas se deben concretar en la planificación regional y materializarse en los Planes Hidrológicos Insulares, respetando todos ellos los principios esenciales que se derivan de la legislación, pero teniendo en cuenta el hecho geográfico ineludible de que cada isla constituye una cuenca hidrográfica independiente, con notorias diferencias entre unas y otras. Este criterio se complementa con el establecimiento de Administraciones insulares, especiales y participadas por todos los sectores, públicos y privados, que intervienen en el aprovechamiento, la ordenación, el uso y la gestión. Estas Administraciones cristalizan en los Consejos Insulares de Aguas, organismos autónomos adscritos a los Cabildos, funcionalmente independientes en la adopción de las principales decisiones relativas a los sistemas hidráulicos insulares.

La documentación que sigue constituye el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, la mayor en superficie y segunda en población de las islas del Archipiélago Canario. El PHI ha sido redactado por el Cabildo Insular de Tenerife¹ en el desarrollo de los principios y normas reguladoras del nuevo marco jurídico-administrativo en materia de aguas de Canarias.

¹ En virtud de un convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias

Antecedentes

El Plan Hidrológico Insular de Tenerife (PHI) tiene su origen en la Ley de Aguas de Canarias (12/1990), que determina su papel como instrumento básico de la planificación hidrológica para la isla y fija sus objetivos, su naturaleza, los criterios fundamentales para su elaboración y su contenido mínimo. La propia Ley establece que esta elaboración compete al Consejo Insular del Agua de Tenerife (artículo 40.1), su aprobación provisional² al Cabildo Insular (art. 8.2.c) y su aprobación definitiva al Gobierno de Canarias (art. 7.c).

Esta concepción de la planificación hidrológica³ es nueva, muy ambiciosa en sus objetivos y globalizadora en su contenido. Por ello los "planes" anteriores son de distinta y desigual naturaleza al presente PHI.

Los estudios hidrológicos de más amplio contenido que han antecedido al PHI son:

- Proyecto "Canarias SPA-15" (1972-1975)
- Proyecto "MAC-21" (1978-1980)
- Proyecto "Canarias AGUA-2000" (1985-1987)

Los "programas" de inversiones en obras hidráulicas que se han llevado a efecto han sido:

- Plan de Infraestructura Sanitaria (1974-1980)
- Plan de Balsas del Norte de Tenerife (1980-1990)
- Programa de reutilización de aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna (1984-1994)

El resto han sido actuaciones aisladas y desconexas.

Entre los antecedentes administrativos, por último, el fundamental es el convenio de colaboración establecido en Febrero de 1988 entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de

La elaboración irá seguida del trámite de información pública; además, en el marco insular la planificación hidrológica deber ser compatible y asumida en la planificación Territorial (P.I. de Ordenación Territorial) en la que es competente el Cabildo Insular. De ahí la figura de la aprobación provisional, anterior a la remisión al Gobierno Regional, para que se juzgue sobre esta adaptación y compatibilidad con anterioridad a la aprobación definitiva.

³ Dimanante de la nueva Ley de Aguas nacional de 1985



Tenerife, para la redacción del AVANCE del PHI, renovado en Diciembre de 1990 para cubrir la realización del propio Plan. Este convenio concreta los objetivos, establece el contenido, fija el programa de trabajo y determina la composición de la Comisión de Seguimiento. El documento que se presenta responde íntegramente a las previsiones en él contenidas.

1.2

Procedencia de la formulación de este Plan Hidrológico Insular

La Ley de Aguas de Canarias establece la figura de los planes hidrológicos como el instrumento básico de la política hidráulica. Configura un proceso de trabajo que contempla coordinadamente lo especial y lo general, los planes de ámbito restringido, territorial o temáticamente, y los de carácter global. En el caso de Canarias, la Ley prevé⁴ cuatro instrumentos de planificación:

- a) El Plan Hidrológico de Canarias
- b) Los Planes Hidrológicos Insulares
- c) Los Planes Hidrológicos Parciales y Especiales
- d) Las Actuaciones Hidrológicas

El PHI de Tenerife se inscribe, evidentemente, en el segundo de los grupos anteriores. Es anterior cronológicamente al Plan de Canarias, aunque, al redactarse a través de un convenio entre el Cabildo de Tenerife y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el que expresamente se determina su adaptación a las directrices técnicas del Gobierno Canario, se asegura su coordinación con la política general en materia hidrológica para el Archipiélago. Por otra parte, recoge el contenido y las previsiones de los planes especiales y las actuaciones que ya se han aprobado y están en vías de aplicación en la isla e incluso plantea otras nuevas que, por sus particularidades, por incompatibilidades evidentes de plazo, o por sus necesidades de información, aún no suficientemente cubiertas, se ha considerado oportuno definir tan sólo en lo que se refiere a los criterios generales de actuación o a su alcance.

Por último, el Plan recoge los resultados de una considerable labor de recopilación de datos y análisis técnico, desarrollada fundamentalmente desde 1988, que ha permitido alcanzar un conocimiento profundo de la problemática del

⁴ Artículo 29.



agua en la isla y establecer las líneas objetivamente más razonables para su solución. Sólo la elaboración de un documento completo como el que se presenta permite iniciar los trámites de información pública y aprobación por todos los sectores afectados, únicos que garantizan la coordinación entre los intereses generales y los particulares y la adecuación de las medidas propuestas a estos intereses. Retrasar esta presentación para esperar a disponer de más datos hubiera significado una pérdida, tanto a causa de la obsolescencia de los ya obtenidos, como por la falta de oportunidad de las propuestas.

La elaboración del Plan Hidrológico Insular compete⁵ al Consejo Insular de Aguas y, hasta tanto se constituyese éste, a la Consejería correspondiente⁶ del Gobierno de Canarias. Su redacción por el Cabildo se legitima con el convenio específico de colaboración y se fundamenta en que es la Institución donde halla su expresión más natural la formación de un plan de esta naturaleza y que además debe otorgar, en segunda instancia, su aprobación provisional.⁷

1.3

Avance del PHI

En Enero de 1991 la Oficina Técnica del PHI editó el AVANCE. Este documento, que no puede considerarse propiamente como un antecedente del Plan, sino más bien como la culminación de una de las fases dentro de la elaboración de éste, recoge, en primer término, una concreción de los objetivos y, en segundo lugar, la descripción de la situación hidrológica de la isla en la fecha indicada. Desde el Avance hasta hoy ha aumentado este conocimiento. Sin embargo, las tareas básicas llevadas a cabo se han centrado más bien en la síntesis del mismo y el desarrollo de propuestas de actuación en materia de obras de infraestructura, criterios de gestión y normativas de aplicación. El Avance, por consiguiente, constituye una magnífica fuente de datos que se ha utilizado exhaustivamente en la elaboración de los diagnósticos que se incluyen en el Plan.

⁵ Artículos 10. c). y 40.1

⁶ Disposición Transitoria Sexta. 2.

⁷ Artículo 8. 2. c).



El contenido del Avance se refleja en su índice, que es, a su vez, y con algunas excepciones, el de la mayor parte de la documentación de que se dispone en la actualidad sobre la situación de la isla en materia hidrológica:

1. INTRODUCCION

- 1.1. El Plan Hidrológico Insular: Cuestiones generales
- 1.2. Actividades realizadas
- 1.3. Contenido del documento
- 1.4. Autores y colaboradores
- 2. LA SITUACION HIDROLOGICA INSULAR
- 3. OBJETO DEL DOCUMENTO
- 4. DOCUMENTACION
 - 4.1 Planeamiento hidrogeológico
 - 4.2 Demandas sectoriales y balances hidráulicos comarcales
 - 4.3 Infraestructura hidráulica

Muchas de las conclusiones que se plasmaron en el Avance se han recogido en el Plan. Entre otras, hay que destacar las que hacen referencia a la estructura, que establece los siguientes programas:

- Seguimiento y revisión del PHI
- Aguas superficiales y red hidrográfica
- Recarga inducida y medidas contra la erosión
- Aguas subterráneas y multiacuífero insular
- Tratamiento, producción industrial e importación
- Red general de conducciones
- Abastecimiento para usos no agrarios
- Saneamiento de aguas residuales
- Reutilización de aguas
- Infraestructura general para uso agrario
- Demandas

También se han respetado, como es lógico, las actuaciones que propuso el Avance, tanto en materia de construcción de infraestructuras como en relación con medidas de gestión o estudios propuestos.

1.3.1. Exposición pública del Avance

El PHI ha tenido en cuenta también las alegaciones presentadas durante la fase de exposición pública del avance, exposición que comprendió, además de los propios documentos, la presentación de paneles murales, audiovisuales, conferencias, etc. y que se realizó durante los meses de Abril y Mayo de 1991.



Se formularon en total 16 alegaciones, de las cuales se presentaron 9 durante el plazo previsto, 3 con anterioridad y 4 a posteriori. Doce en total se refieren a cuestiones relacionadas con el abastecimiento y el saneamiento urbano, tres al aprovechamiento de aguas pluviales y una, a regulación de aguas subterráneas para regadío. En ellas se tratan un total de 35 cuestiones diferentes.

En general, sorprende la carencia de observaciones sobre el planeamiento hidrogeológico (aguas subterráneas y multiacuífero insular) o sobre la red de conducciones, dada la trascendencia de estos temas y las actuaciones que se plantean en el Avance en relación con ellos. Las razones de esta omisión hay que buscarlas en que, a pesar del esfuerzo realizado en divulgar y acercar la información a los interesados, el "mensaje" no fuera lo suficientemente explícito y asimilable. Es de esperar que el tratamiento de estos temas sea más profundo durante la información pública de este PHI, que culmina y detalla las medidas propuestas en el Avance.

Otro aspecto a destacar es el de que catorce alegaciones fueron formuladas por Corporaciones Municipales y tres Ayuntamientos (La Laguna, Tacoronte y Güímar) presentaron dos. Por último, destacar que el interés preferencial se centró en las obras de infraestructura relacionadas con el abastecimiento y saneamiento urbanos y que, mientras las propuestas recogidas en el Avance en la primera de estas materias se aceptaron en la inmensa mayoría de los casos, con tan solo 3 solicitudes de cambio de emplazamiento, las relacionadas con el sistema de depuración y vertido generaron bastantes alegaciones. Ello pone de manifiesto la dificultad, por otra parte esperable, de acordar con los Ayuntamientos el emplazamiento de estaciones comarcales de tratamiento de aguas negras.

1.4

Contenido de la presente Memoria

El PHI se estructura a través de los siguientes 4 documentos:

- 1. Memoria (este documento)
- 2. Documentación gráfica
- 3. Normas
- 4. Programas de actuación

La Memoria constituye una síntesis de todo el Plan, que se complementa con una descripción de la situación actual en materia hidrológica y una exposición previa sobre criterios generales y objetivos perseguidos. A esta última exposición se dedica el presente apartado y el siguiente. Los restantes se ordenan siguiendo un esquema que se deduce del que se ha escogido para idealizar el sistema hidrológico, considerando los *recursos* por un lado y las *demandas* por otro, y la *infraestructura hidráulica* como forma de conexión de los unos con las otras.



Siguiendo este criterio, se tratan inicialmente en la Memoria *los recursos superficiales y los subterráneos*, a los que se dedican respectivamente los apartados 3 y 4. El contenido y la ordenación de ambos es similar. Se consideran en primer lugar y sucesivamente, los objetivos del planeamiento y los datos disponibles. En segundo término se establece un diagnóstico de la situación y por último y en función de este diagnóstico, se desarrollan las actuaciones previstas en el Plan, tanto en materia de inversiones como en relación con los criterios de actuación y la normativa propuesta.

En lo que se refiere a las *demandas*, se destina a ellas el apartado 5. En él se hace en primer lugar una exposición de carácter general en la que se analiza el territorio insular desde este punto de vista, estableciendo diferentes comarcas hidráulicas y tipificando los usos⁸. Posteriormente se analizan los cuatro tipos principales de demandas, de abastecimiento de poblaciones, agrícola, industrial y turística, habiendo diferenciado esta última para tener en cuenta sus características distintivas y la especial incidencia del sector en la economía insular. Por último, este apartado refleja los datos esenciales del balance entre recursos y demandas para cada una de las comarcas citadas anteriormente.

La interfaz entre recurso y demanda se analiza a través de la consideración sucesiva de *los medios para incrementar el recurso*, a través de la producción industrial de agua, de *las inversiones en materia de almacenamiento*, que permiten coordinar temporalmente la producción y el consumo, de *las redes de conducciones* que permiten esta misma coordinación pero desde el punto de vista espacial, y finalmente, de *los sistemas de abastecimiento de poblaciones*, que merecen capítulo aparte al determinar una parte sustancial en materia de inversiones. Se dedican a todo ello los capítulos 6, 7, 8 y 9, en los que varios apartados contemplan los distintos aspectos a tener en cuenta en cada una de estas materias.

Aunque habitualmente no esté relacionado de forma directa con el balance recurso/demanda, que establece el hilo conductor de todos los apartado anteriores, el último capítulo del Plan se ha dedicad a *los sistemas de saneamiento*, tanto en lo que se refiere a las redes como en lo relacionado con las instalaciones de depuración. No cabe duda de la importancia de estos sistemas, que cierran la intervención artificial sobre el ciclo hidrológico. Su consideración es imprescindible para un instrumento de planificación que asume como uno de sus objetivos fundamentales el de que la afección medioambiental que provoca esta intervención sea lo más pequeña posible. Además, en el caso particular de Tenerife y dada la tendencia en disminución de los recursos naturales disponibles, la reutilización de aguas depuradas debe ser considerada como una alternativa de gran interés, como demuestran las inversiones ya realizadas en este sentido, que ya están dando su fruto. Este factor hace

⁸ Artículo 29 L.A.C.



doblemente importante la correcta planificación, construcción y explotación de las depuradoras de aguas residuales.

En términos generales la Memoria procura ser sintética y huye de las exposiciones metodológicas, que pueden encontrarse en la documentación específica que se cita. Para reflejar el importante volumen de datos en que se ha basado el PHI, se apoya sistemáticamente en el uso de gráficos insertos en el texto a los que se hace referencia cuando es necesario. Los cuadros y tablas se han reducido todo lo posible.